

Constancia secretarial:

Al despacho de la señora Juez, informándole que el ejecutado Juan Camilo Vera Osorio se tuvo notificado por conducta concluyente mediante auto del 14 de marzo del 2023, el término del traslado de la demanda (Art. 91 CGP) corrió durante los días 22, 23 y 24 de marzo.

El término para pagar y proponer excepciones por parte del ejecutado transcurre durante los días: 27, 28, 29, 30, 31 de marzo y 10, 11, 12, 13 y 14 de abril, con el pronunciamiento oportuno del ejecutado quien propuso excepciones.

Frente al traslado de las excepciones se corrió mediante providencia del 8 de mayo del 2023 con el pronunciamiento oportuno de la parte ejecutante, transcurrido el término de la siguiente manera: 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de mayo

Armenia Q., junio 01 del 2023

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1187
Radicado 63001311000220220003800



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y habiéndose pronunciado frente a las mismas por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el **día cuatro (4) del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de nueve de la mañana (9.00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibidem, se cita a las partes, señora Mariana Quintero Martínez en representación del menor G.V.Q., y al señor Juan Camilo Vera Osorio, para que concurren a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 005 del expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el orden del 3 al 11, del ordinal 032 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora Mariana Quintero Martínez.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que la Ley 2213 de 2022, privilegia el uso de las tecnologías, motivo por el cual la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales, entérese de esta decisión a las partes.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702d375cd8082ee37ec5bebef0a5ab658d6ae3b1c1d1073a25f2529d04edfba**

Documento generado en 01/06/2023 06:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>